ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA
CONSEJO GENERAL

NOTA DE PRENSA

El Tribunal Supremo confirma la plena legalidad del plan de estudios de la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria y la capacidad de prescripción farmacológica de estos especialistas

→ **Con esta sentencia el Alto Tribunal cierra, definitivamente, un ciclo al desestimar de forma consecutiva el tercero de los tres recursos planteados en su día por el Consejo de Médicos contra los planes formativos de Enfermería Geriátrica, Pediátrica y Familiar y Comunitaria.**

→ **Esta sentencia del TS confirma que ninguno de los planes formativos de enfermeros especialistas menoscaban, en modo alguno, competencias atribuidas a médicos y odontólogos. El Alto Tribunal, basándose en la LOPS, entiende que, con la formación especializada, se trata de dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud.**

→ **La sentencia viene también a avalar la formación en prescripción enfermera de los enfermeros especialistas, amparándose en la nueva redacción de la 'Ley del Medicamento', que dio el primer paso para legalizar una práctica diaria de nuestro sistema sanitario, cuyo objetivo fundamental es la seguridad de pacientes y profesionales.**

Madrid, 9 de enero de 2013.- La Sala Tercera del Tribunal Supremo, en sentencia del 18 de diciembre de 2012, ha rechazado el recurso de casación presentado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos contra la sentencia de 18 de enero de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que desestimó en su día el recurso que esta misma institución médica presentó contra la Orden SAS/1729/2010, de 17 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria.

Cabe señalar que el Consejo General de Médicos ha recurrido los planes formativos de tres de las seis especialidades enfermeras aprobadas hasta el momento: Enfermería Geriátrica, Pediátrica y Familiar y Comunitaria. Esta sentencia es ya la tercera en la que el Alto Tribunal viene a desestimar uno a uno todos los argumentos jurídicos del Consejo de Médicos y a confirmar la plena legalidad de los tres planes formativos, reconociendo las tesis jurídicas planteadas por la Abogacía del Estado y la Asesoría Jurídica del Consejo General de Enfermería, que ejercieron como parte contraria en los tres procesos judiciales, frente a unas acciones que pretendían poner en duda la ganada autonomía técnica y científica de la profesión enfermera.

Consejo General de Enfermería - Departamento de Comunicación.
Tel. 91 334 55 13 / 20. Movil: 607 587 988 - C/ Fuente del Rey, 2 28023 Madrid.

Los argumentos esgrimidos desde la representación procesal del Consejo General de Médicos se han basado en insistir en que, por la vía de los programas formativos de especialidades de enfermería, podrían adquirirse competencias profesionales que no corresponden al título en cuestión. Sin embargo, el Tribunal Supremo ha ratificado por completo el criterio ya esgrimido por la Audiencia Nacional, y ya manifestado por el Alto Tribunal en sus dos anteriores sentencias sobre Enfermería Geriátrica y Enfermería Pediátrica. De esta manera el Tribunal Supremo está siguiendo la línea marcada por la Abogacía del Estado y la Asesoría Jurídica del Consejo General y, basándose en la LOPS, entiende que, con la formación especializada, se trata de dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud.

A juicio de la Sala, la regulación analizada no incide en el ejercicio, sino en la formación previa, atribuyendo a los especialistas en Enfermería Familiar y Comunitaria un conjunto de conocimientos, habilidades y competencias, que en modo alguno menoscaban las competencias atribuidas a los médicos y odontólogos porque la regulación no va más allá del aspecto de la formación.

Nuevo aval a la prescripción enfermera

Respecto de las actuaciones enfermeras en el ámbito del medicamento (prescripción farmacológica), el Tribunal Supremo mantiene su línea de ampararse en la novedosa regulación contenida en la Ley 28/2009, de 30 de diciembre, que se hace eco de una cuestión asumida en la práctica diaria de nuestro sistema sanitario, y que tiene como objetivo fundamental la seguridad y el beneficio de los pacientes y de los propios profesionales.

Como consecuencia de todo ello, la Sala termina declarando que no ha lugar al recurso de casación interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, con imposición de costas al recurrente, y ratificando, con ello, la plena legalidad de la Orden de 17 de junio de 2010.

La sentencia constituye, por tanto, un nuevo paso en la defensa de la profesión enfermera que el Consejo General de Enfermería lleva y llevará acabo ante los tribunales de justicia, como único y eficaz valedor de la misma.

Relación de sentencias ganadas por el Consejo General de Enfermería y la Abogacía del Estado:

Programa Formativo	**Audiencia Nacional**	**Tribunal Supremo**
Enfermería Geriátrica	Sentencia a favor CGE: 1 dic. 2010	Sentencia a favor CGE: 6 junio 2012
Enfermería Pediátrica	Sentencia a favor CGE: 27 julio 2011	Sentencia a favor CGE: 23 julio 2012
Enf. Familiar y Comunitaria	Sentencia a favor CGE: 18 enero 2011	Sentencia a favor CGE: 18 dic. 2012